



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **3610** /

COPIAPO, **27 OCT 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) El Ord. N°431 del 8 de marzo de 2016, de la I. Municipalidad de Vallenar, que solicita se otorgue en comodato los lotes 15, 18 y 20 de la manzana 13, ubicados en calle Marigol, de la Población Domeyko, comuna de Vallenar, para regularizar la construcción de una multicancha y la ejecución de la obra denominada "Habilitación de Pileta Domeyko".
- e) La Resolución Exenta N°506 del 7 de octubre 2016, de la Seremi de V. y U. que autoriza el otorgamiento de comodato a la I. Municipalidad de Vallenar, por los inmuebles individualizados precedentemente.
- f) El Contrato de Comodato de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la I. Municipalidad de Vallenar, por los lotes 15, 18 y 20 de la manzana 13, ubicados en calle Marigol, de la Población Domeyko, comuna de Vallenar.
- g) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- h) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, la Res. Ex. N°1892 de 01.07.2016, que establece orden de subrogancia y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, todas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la I. Municipalidad de Vallenar, por los lotes 15, 18 y 20 de la manzana 13, ubicados en calle Marigol, de la Población Domeyko, comuna de Vallenar, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 206 N°171 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1979, el que se transcribe como sigue:

COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 12 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 61.815.000-3, representado por su director, don **PATRICIO ESCOBAR URZUA**, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional y Rut N°7.511.673-K, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rut N°69.030.500-3, representada por su alcalde (S) doña **KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ**, chilena, soltera, asistente social, Cédula de Identidad y Rut N°13.175.141-9, domiciliada para estos efectos en calle Prat N°1094, Vallenar, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño de los lotes 15, 18 y 20, de la manzana 13, del Plano de Loteo de Población Domeyko, comuna de Vallenar, el que se encuentra archivado bajo el N°195 en el Registro de Documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, año 1990. Inmueble que forma parte del dominio Serviu inscrito a fs 206 N°171 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, año 1979.

Superficie Lote N°15: 789,65 m2

NORTE: Parte del sitio N°20, en tramo recto de 36,94 metros
SUR: Sitio N°14, en tramo recto de 35,67 metros
NACIENTE: Sitio N°7 y parte del sitio N°8, en un tramo recto de 21,03 metros
PONIENTE: Calle Marigol, en tramo recto de 22,69 metros

Superficie Lote N°18: 624,62 m2

NORTE: Sitio N°19 y N°17 en línea quebrada de dos tramos continuos de 19,43 y 2,75 metros e interrumpidamente en línea quebrada en un tramo recto con parte del sitio N°17 y parte del sitio N°16 en 18,17 metros
SUR: Sitio N°20, en tramo recto de 40,35 metros
NACIENTE: Parte del sitio N°16, en tramo recto de 20,90 metros
PONIENTE: Calle Marigol, en tramo recto de 10,85 metros

Superficie Lote N°20: 613,62 m2

NORTE: Sitio N°18, en tramo recto de 40,35
SUR: Sitio N°15 y parte del sitio N°7 en línea quebrada de dos tramos: 36,94 metros y 3,20 metros
NACIENTE: Parte del sitio N°16, en un tramo recto de 15,73 metros
PONIENTE: Calle Marigol, en tramo recto de 15,16 metros

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°1430 del 31 de diciembre de 2014, emanado de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y Res Ex. N°506 del 7 de octubre 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, don Patricio Escobar Urzúa, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", para quien contrata y acepta, su alcalde (S), doña Karina Andrea Zarate Rodriguez, quien ha solicitado el comodato en razón de haber construido una *multicancha techada* y ejecutado la obra *Habilitación de Pileta de Domeyko*.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán estarán a cargo de la I. Municipalidad de Vallenar antes individualizada, quien destinará el inmueble en beneficio de la comunidad.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS:

La Personería de don **Patricio Escobar Urzúa**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N°21 de fecha 26 de agosto 2016, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, y la personería de doña **Karina Andrea Zarate Rodríguez**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta del Decreto Exento N°3040 de fecha 26 de septiembre de 2016, que la designa Alcalde Subrogante de dicha Municipalidad, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
CRISTIAN TORRES RIVERA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE ATACAMA

[Handwritten signature]
NAR/DVA/mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes